



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. Y M.L. CIUDAD DE
31520-CASCANTE
(Navarra)

BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR.

1.-OBJETO

Regular la prestación de ayudas para sufragar los gastos de comedor del Colegio Público de Cascante.

2.-BENEFICIARIOS

Son beneficiarios los alumnos inscritos en el Colegio Público Santa Vicenta María, estén empadronados y residan de manera efectiva en Cascante y cumplan con los criterios de concesión.

3.-CRITERIOS DE CONCESIÓN

Las ayudas se dirigen a:

- Familias numerosas cuya renta per cápita no supere los 450 euros brutos al mes.*
- Familias monoparentales con un mínimo de dos hij@s, cuya renta per cápita no supere los 450 euros al mes.*
- Familias cuyos progenitores se encuentren en su totalidad en situación de desempleo y no perciban Prestaciones por desempleo.(si que pueden ser perceptores del subsidio por desempleo).*
- Familias cuyos ingresos totales sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional*

Cada año habrá una revisión para actualizar la cantidad de los 450 euros , con la subida del ipc.

4.-FORMALIZACIÓN DE SOLICITUD

4.1 Plazo

El Plazo será durante todo el curso escolar, adjudicándose la ayuda desde el momento de la presentación de la solicitud, en el supuesto que dicha solicitud sea aprobada.

Diligencia: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por el pleno del ayuntamiento de Cascante en sesión plenaria de fecha 2 de agosto de 2010.-

Doy fe,
LA SECRETARIA,



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. Y M.L. CIUDAD DE
31520-CASCANTE
(Navarra)

4.2 Lugar

Deberán solicitarse en el Registro General del M.I. Ayuntamiento de Cascante.

4.3 Documentación requerida

Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

Fotocopia del Libro de Familia.

Fotocopia de la última Declaración de la Renta.

En su caso certificado de demanda de empleo en el que conste si se perciben o no prestaciones por desempleo.

Certificado del Centro Escolar confirmando la reserva de plaza en el comedor.

Nº de cuenta bancaria donde se realice el pago de la ayuda.

4.4 Subsanción de defectos

Con el fin de subsanar posibles defectos, omisiones en las solicitudes o ampliación de información, se requerirá a los interesados mediante carta certificada con acuse de recibo, que otorgará un plazo de 10 días a partir de la recepción de la misma para subsanar los defectos. Transcurrido dicho plazo sin presentar la documentación solicitada, se archivará la solicitud y se les tendrá por desasistidos de su petición.

5.- CUANTÍA DE LA AYUDA

Las ayudas consistirán en una cantidad equivalente al 25% del coste del servicio.

6.-RESOLUCIÓN

Las solicitudes serán remitidas a los Servicios Sociales de Base, que en plazo de 15 días emitirán el correspondiente informe positivo o negativo que será remitido: A la Comisión de Bienestar Social para su información y a la alcaldía para su resolución.

7.-PAGO DE LAS AYUDAS

Las ayudas se otorgarán a mes vencido mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado.

8.-COMPATIBILIDAD

La percepción de ésta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda o subvención, pública o privada, que sea concedida por el mismo concepto, si bien en

Diligencia: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por el pleno del ayuntamiento de Cascante en sesión plenaria de fecha 2 de agosto de 2010.-

Doy fe,
LA SECRETARIA,



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. Y M.L. CIUDAD DE
31520-CASCANTE
(Navarra)

ningún caso la suma de los importes de las ayudas concedidas podrá ser superior al coste del servicio. En el caso de que la suma de todas las ayudas concedidas supere el coste del servicio, se reducirá la ayuda concedida por el ayuntamiento de Cascante en el porcentaje en que la suma de las ayudas exceda de dicho coste.

En estos casos y con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el beneficiario deberá remitir declaración jurada al Ayuntamiento de Cascante indicando el importe total de las ayudas solicitadas y concedidas.

9.-REVISIÓN DE LAS AYUDAS

Estas ayudas podrán revisarse durante el curso escolar, tanto para familias que entren en una situación de protección como para aquellas que no lo estén.

En el primer caso deberán presentar la documentación señalada anteriormente más una Declaración jurada referente a la situación actual.

En el segundo caso, igualmente se presentará Declaración jurada en la que se desista de la ayuda por el cambio de la situación económica.

En todos los casos, el Ayuntamiento de Cascante sin previo aviso, podrá revisar la situación económica de los beneficiarios, retirar la ayuda si desaparecen las causas que la otorgaron y solicitar el reintegro de las ayudas percibidas indebidamente.